Firmado Electrónicamente

Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:07/04/2026
HASH:E76A502BEC86994BA07F27BFF9C61E273A3F139E
CSV:2966e998-a7f9-482e-ac6c-813de7d35923-1057259

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2026 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 12.40 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APOBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MARZO DE 2026

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…)

2.4.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION FINCAS (…) A (…)

2.5.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.6.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.7.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.8.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.9.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.10.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.11.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

2.12.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

PUNTO 1º.-APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MARZO DE 2.026.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 2.026.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros asistentes el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Marzo de 2.026, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 9 de enero de 2026, por (…) y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 10/03/2026, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Consulta*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Se solicita Alineación Oficial para la finca referenciada en la cabecera. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

- *Expediente Licencia de Parcelación (…)*

***PRIMERO:** La finca referenciada en la cabecera está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo **"N"** (Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona **C2** "Colonias de segunda residencia".*

***SEGUNDO:** Dicha finca es el resultado de la licencia de segregación (expediente LPARC …) aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinada celebrada el 24/09/2021 en donde adoptó el acuerdo de conceder licencia de segregación de la finca matriz en cuatro parcelas; Parcela A de 535,10 m^2; Parcela B de 503,40 m^2; Parcela C de 501,70 m^2 y parcela de cesión municipal para viario de acceso de 169,90 m^2.*

***TERCERO:** Se solicita alineación para la parcela A que tiene su acceso a través de la superficie segregada para vial de acceso desde el vial (…). La alineación de la Parcela A, se corresponde con la reflejada en el expediente de parcelación (…); si bien se debe deslindar toda la superficie de cesión municipal destinada a vial de acceso.*

***CUARTO:** La parcela se encuentra afectada por las zonas de protección de cauces del dominio público hidráulico (**art.6** del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) del Río Pradillo y del Río Navalmedio ya que se encuentra dentro de los 100 m de la Zona de Policía, siendo necesario con carácter preceptivo (**art.9** del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), la autorización de la actuación urbanística y edificatoria por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) en conformidad con el **art.154.2.b)** de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.*

QUINTO:** Visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe Técnico, estima que **la alineación oficial se corresponde con la segregación autorizada en el expediente de parcelación (…).

Se adjunta planimetría de la alineación que debe ser aprobada por el órgano competente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

En base a la documentación aportada en el presente expediente, la superficie neta de la parcela 49A es finalmente de 541,57 m^2; superior a la reflejada en el Proyecto de Parcelación (535,10 m^2). Visto lo señalado se estima que la ***superficie a efectos de liquidación es de 541,57 m^2****.*

Con carácter informativo se señala que, para la realización de cualquier tipo de obra, se debe disponer de la autorización preceptiva por parte de la CHT.

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmaod)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 64,99€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **64,99 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 10/03/2026, por (…) **representado por (…)** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…), con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 10/03/2026, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=ALINEACION OFICIAL (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto .....:	*Alineación Oficial*
Fase .....:	*Consulta*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante.....:	*(…)*
Ref. catastral .....:	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Se solicita Alineación Oficial para la finca referenciada en la cabecera. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

- *Expediente Licencia de Parcelación (…)*
- *Expediente Alineación Oficial ALIOF (…)*

PRIMERO: *La finca referenciada en la cabecera está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona* ***C2*** *"Colonias de segunda residencia".*

SEGUNDO: *Dicha finca es el resultado de la licencia de segregación (expediente LPARC …) aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinada celebrada el 24/09/2021 en donde adoptó el acuerdo de conceder licencia de segregación de la finca matriz en cuatro parcelas; Parcela A de 535,10 m^2; Parcela B de 503,40 m^2; Parcela C de 501,70 m^2 y parcela de cesión municipal para viario de acceso de 169,90 m^2.*

TERCERO: *Se solicita alineación para la parcela B que tiene su acceso a través de la superficie segregada para vial de acceso y por el vial (…). La alineación de la Parcela B, se corresponde con la reflejada en el expediente de parcelación LPARC (…) y en el expediente de alineación oficial ALIOF (…); si bien se debe deslindar toda la superficie de cesión municipal destinada a vial de acceso.*

CUARTO: *La parcela se encuentra afectada por las zonas de protección de cauces del dominio público hidráulico (****art.6*** *del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) del (…) ya que se encuentra dentro de los 100 m de la Zona de Policía, siendo necesario con carácter preceptivo (****art.9*** *del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), la autorización de la actuación urbanística y edificatoria por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) en conformidad con el* ***art.154.2.b)*** *de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.*

QUINTO: *Se adjunta la planimetría de la alineación oficial del expediente de alineaciones ALIOF (…) que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinario celebrada de fecha 7 de julio de 2022, (notificada con registro de salida (…) de fecha 14/07/2022). En dicha planimetría, la referencia catastral que figura se corresponde con la de la finca matriz original de la finca que fue objeto de parcelación (…). La referencia catastral que figura en la cabecera del presente expediente se corresponde con la parcela (…) segregada.*

En base a la documentación aportada en el presente expediente, la superficie neta de la parcela 49B es finalmente de 500,80 m^2; inferior a la reflejada en el Proyecto de Parcelación y en la Alineación Oficial de 2022. Visto lo señalado se estima que la ***superficie a efectos de liquidación es de 500,80 m^2***

Visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe Técnico, estima que ***la alineación oficial se corresponde con la autorizada en el expediente de ALIOF (…)*** *de alineación oficial. Con carácter informativo se señala que, para la realización de cualquier tipo de obra, se debe disponer de la autorización preceptiva por parte de la CHT.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(FIRMADO)=VBº La Concejala de Urbanismo(FIRMADO)="

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62,75€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…), con referencia catastral (…)., de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.75 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Alineación aprobada en expediente ALIOF (…)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.3.-DETERMINACION ALINEACION OFICIAL FINCA (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

ALINEACIONES (…)

Registro de Entrada (…)

Ref: (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

La Concejala Delegada de Urbanismo tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita de fecha 12/01/2026, por (…)**,** y número de Registro General de Entrada (…) mediante la que solicita alineación oficial de la finca situada en (…) con referencia catastral (…).

Resultando que con fecha 10/03/2026, se emite informe por el Arquitecto Municipal, (…) del tenor literal siguiente:

"=

Asunto ..... :	*Alineación Oficial*
Fase ..... :	*Consulta*
Dirección ..... :	*(…)*
Solicitante..... :	*(…)*
Ref. catastral ..... :	***(…)***

(…) – ARQUITECTO MUNICIPAL

*El **artículo 66 - Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su apartado 3 señala:*

3.- Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.

*Se denomina **alineación oficial** a la línea señalada por el planeamiento urbanístico para establecer el límite que separa los suelos de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Previa a cualquier actuación sobre la parcela, se debe proceder a determinar la alineación oficial.*

*El artículo 2.1.5.1 Alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cercedilla señala en su **apartado 2.1.5.1.1 Alineaciones**: Son las líneas que definen el límite de la edificación o de la parcela edificable.*

Se solicita Alineación Oficial para la finca referenciada en la cabecera. El Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación del solar/inmueble objeto de la solicitud y, conforme a la documentación consultada, emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

- *Expediente Licencia de Parcelación LPARC (…)*
- *Expediente Alineación Oficial ALIOF (…)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

PRIMERO: *La finca referenciada en la cabecera está ubicada, según el Plano de Calificación y Usos del Suelo* ***"N"*** *(Norte) de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, en la denominada Zona* ***C2*** *"Colonias de segunda residencia".*

SEGUNDO: *Dicha finca es el resultado de la licencia de segregación (expediente LPARC …) aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinada celebrada el 24/09/2021 en donde adoptó el acuerdo de conceder licencia de segregación de la finca matriz en cuatro parcelas; Parcela A de 535,10 m^2; Parcela B de 503,40 m^2; Parcela C de 501,70 m^2 y parcela de cesión municipal para viario de acceso de 169,90 m^2.*

TERCERO: *Se solicita alineación para la parcela C que tiene su acceso a través de la superficie segregada para vial de acceso y por el vial (…). La alineación de la Parcela C, se corresponde con la reflejada en el expediente de parcelación LPARC (…) y en el expediente de alineación oficial ALIOF (…). Dicha alineación se corresponde con el cerramiento actual de la finca con el vial de acceso (…), y se debe deslindar toda la superficie de cesión municipal destinada a vial de acceso.*

CUARTO: *La parcela se encuentra afectada por las zonas de protección de cauces del dominio público hidráulico (****art.6*** *del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) del (…) ya que se encuentra dentro de los 100 m de la Zona de Policía, siendo necesario con carácter preceptivo (****art.9*** *del Reglamento del Dominio Público Hidráulico), la autorización de la actuación urbanística y edificatoria por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) en conformidad con el* ***art.154.2.b)*** *de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.*

QUINTO: *Se adjunta la planimetría de la alineación oficial del expediente de alineaciones ALIOF (…) que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinario celebrada de fecha 7 de julio de 2022, (notificada con registro de salida … de fecha 14/07/2022). En dicha planimetría, la referencia catastral que figura se corresponde con la de la finca matriz original de la finca que fue objeto de parcelación (…). La referencia catastral que figura en la cabecera del presente expediente se corresponde con la parcela (…) segregada.*

En conformidad con la documentación aportada por el interesado, la superficie de la parcela es de 503,47 m^2. Visto lo anterior, se indica que ***la superficie a efectos de liquidación es de 503,47 m^2.***

Visto lo expuesto, el técnico que subscribe el presente Informe Técnico, estima que ***la alineación oficial se corresponde con la autorizada en el expediente de ALIOF (…)*** *de alineación oficial. Con carácter informativo se señala que para la realización de cualquier tipo de obra, se debe disponer de la autorización preceptiva por parte de la CHT.*

El presente informe se formula sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se emite sin perjuicio de lo que se disponga, en su caso, en informes de Órganos Competentes de la Comunidad de Madrid.

Visto lo expuesto, se estima que es todo lo que tenemos el deber de informar, salvo error u omisión no intencionados. Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

perjuicio del de tercero; dejando al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal (firmado) VBº La Concejala de Urbanísmo

Dada cuenta de la propuesta formulada por Tesorería, respecto a la liquidación económica de la Tasa de alineación, en virtud de la correspondiente Ordenanza Fiscal vigente, por importe de 62.51€

Esta Concejalía propone:

PRIMERO. Determinar la alineación oficial de la finca sita en (…) con referencia catastral (…), de conformidad con el informe técnico emitido, se adjuntará el Plano de la Alineación Oficial a esta resolución.

Todo ello sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación en concepto de tasa por licencias urbanísticas (alineación), por importe de **62.51 €.**

TERCERO. Notificar al interesado, **previo abono de la liquidación aprobada** en el punto segundo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime oportuno.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Alineación aprobada en expediente ALIOF (…)

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.4.-OTORGAMIENTO LICENCIA PARCELACION FINCAS (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

LICENCIA DE PARCELACIÓN (…)

Registro de Entrada (…)

REF: (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Visto que con fecha 12 de marzo de 2026, se aprobó la propuesta de segregagicón y agrupación de las fincas sitas en (…) con referencia catastral (…) con referencias catastrales (…), calle (…) con referencias catastrales (…) **y (...).**

Visto que por un error material falto aprobar la tasa de segregación de 89,28€. Por la presente corregimos el error material dejando sin efecto la propuesta anterior y siendo redactada la nueva de la siguiente forma.

"=PROPUESTA DE ACUERDO

Vista instancia suscrita en el registro General de este Ayuntamiento de fecha 26/11/2025 y número de Registro de Entrada arriba referenciado por (…), por la que solicita **Licencia de parcelación por segregación y agrupación** en las fincas sitas en (…) con referencia catastral (…)**,** calle (…) con referencias catastrales (…), calle (…) con referencias catastrales (…) **y (...)**: Ref. Catastral (…) de esta localidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que con fecha 26/01/2026 por el Arquitecto Municipal de conformidad el artículo 157.2.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se emitió informe del tenor literal siguiente:

"=

EXPEDIENTE ……..:	***LPARC (…)***
Asunto .....:	*Licencia de Segregación y Agregación*
Dirección .....:	*(…)*
Solicitante .....:	*(…)*
Técnico redactor .....:	*(...)*
Observaciones .....:	*En el acto se procede igualmente a cesión para viario público*
REF.CATASTRAL …:	***Varias***

(…) – Arquitecto Municipal

De conformidad con el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y sus modificaciones posteriores, en concordancia con el artículo 9.1.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el expediente incoado referenciado en la cabecera, relativo a la concesión de licencia de segregación y agrupación con cesión de suelo para viario público sobre las parcelas:

- *(…)*
- *(…)*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- (…)
- (…)

de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 26/11/2025 y Registro de entrada (…) se aporta el Proyecto de Cesión, Segregación y Agregación de Parcelas, en (…) del municipio de Cercedilla, redactado por la arquitecto (…).*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.

- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 1/2020 de 8 de octubre.

- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

PRIMERO: *La finca objeto sobre la que se solicita la actuación está ubicada en base al plano de División Básica del Territorio* ***"S"****, sobre un ámbito clasificado como Suelo Urbano en nivel "consolidado".*

Según el Plano de Calificación y Usos del Suelo ***"N"*** *(Norte) de las NN.SS. de Planeamiento de Cercedilla aprobadas en 1985, se encuentran bajo el epígrafe u Ordenanza Particular* ***CS*** *"Casco antiguo".*

Con fecha julio del año 2000 es aprobada la Modificación Puntual de la Norma Particular CS – Casco Antiguo. Esta modificación afecta de forma significativa al apartado C – Condiciones de volumen (que regula aprovechamientos edificabilidades) y apartado D – Condiciones estéticas.

Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular ***CS*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. y en la Modificación Puntual referenciada. Estas condiciones son función del fondo del solar.*

En la ordenanza particular de aplicación ***CS****, no existe un coeficiente de edificabilidad. Esta es función de las características físicas del solar y de la aplicación de las reglas sobre retranqueos y patios interiores. Igualmente, no existe una limitación de parcela mínima pero si existen otra serie de condicionantes que pueden afectar al aprovechamiento urbanístico; como es la superficie útil mínima de apartamento (vivienda categoría 3ª) o las dimensiones de los patios sobre los que abran estancias vivideras.*

SEGUNDO: *Consultada la sede electrónica de catastro, las fincas sobre las que se actúan tienen forma poligonal y de superficie variable:*

- ***(…)*** *– superficie 487 m². Se encuentra edificada. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- ***(...)*** *– superficie 461 m². Se encuentra libre de edificaciones. Superficie según medición topográfica 452,66 m².*
- ***(...)*** *– superficie 441 m². Se encuentra libre de edificaciones y linda con el vial (…). Superficie según medición topográfica 394,69 m².*
- ***(...)*** *– superficie 99 m². Se encuentra libre de edificaciones. Linda con el vial calle (…). En esta parcela se plantea el acceso rodado y 1/3 parte se agrupa a la parcela (…). Superficie según medición topográfica 105,18 m².*

Las parcelas (…) tienen acceso rodado por todo su lindero oeste, y la parcela (…), se conecta con el vial (…) a través de la parcela (…).

TERCERO: *El objeto de la actuación es:*

1. *Ceder al Ayuntamiento una franja de 1.02 m de ancho para la mejora del vial (…) en todo el frente de las parcelas sobre las que se actúa (…).*
2. *Segregar en dos partes (1/3 más 2/3) la parcela denominada (…), cuya finalidad es dar acceso a las parcelas de (…)*
3. *Agrupar las parcelas (…) de la parcela denominada (…).*
4. *Agrupar las parcelas Campo 4 y 1/3 parte de la parcela denominada (…).*

CUARTO. *Que la documentación técnica exigida por el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 1/2020, de 8 de octubre y presentada junto con la solicitud,* ***cumple*** *con las prescripciones previstas en el planeamiento y en el resto de Normativa urbanística aplicable.*

QUINTO: *Sobre las fincas referenciadas anteriormente, una vez efectuadas las segregaciones y agrupaciones correspondientes, se obtienen las siguientes parcelas:*

Parcela de cesión al ayuntamiento (mejora del vial): *Franja de 1,02 m de anchura sobre los linderos de la parcela (…) y la parcela (…), con una superficie total de 40,80 m².*
Esta superficie queda reflejada en la documentación gráfica aportada y en la memoria del proyecto apartados 4.1 y 4.2.; si bien se estima que existe un error en el apartado 6.4 de la memoria al señalar como superficie de cesión al ayuntamiento de 41,76 m².

(...): *Resultado de la agrupación de las parcelas (…) (después de cesión de vial), (…) y 2/3 partes (69,56 m²) de (…) (después de cesión de vial).*

Superficie total de parcela 916,82 m² en base a los levantamientos topográficos efectuados sobre (…) las parcelas afectadas.

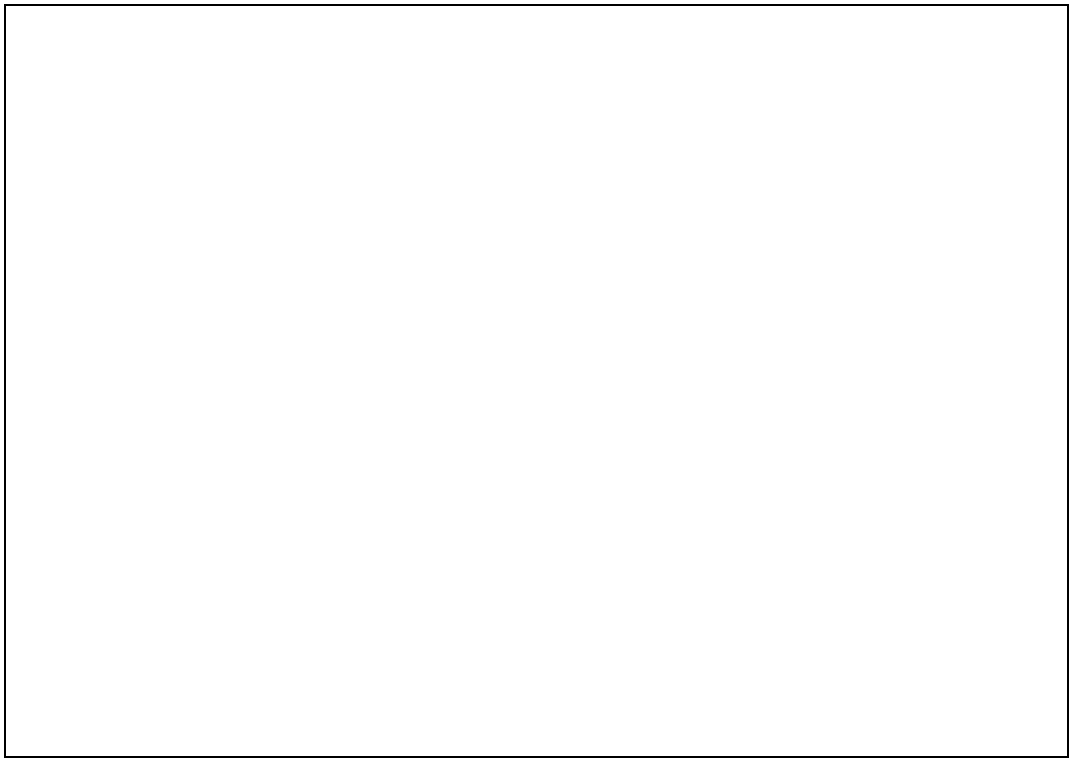
Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

(...): *Resultado de la agrupación de las parcelas (…) y 1/3 parte (35,39 m²) de parcela (…) (después de cesión de vial).*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Superficie total de parcela según superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.



SEXTO: *Con la segregación planteada, no se realiza ni se ha realizado ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.*

SEPTIMO: *La superficie destinada a vial, deberá cumplimentarse y/o ejecutarse en conformidad con el* ***art.19 Régimen del suelo urbano consolidado*** *de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid; siendo necesario la ejecución previa o simultanea con la edificación de las obras de urbanización del vial.*

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado anteriormente, se estima que la parcelación objeto del expediente es ***conforme*** *a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, se informa* ***favorablemente*** *la concesión de la licencia de Segregación y Agrupación de las parcelas*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

*referenciadas en la cabecera, si bien, en aplicación del **art.19** de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, el propietario del suelo debe asumir de forma expresa y formal el compromiso de proceder a la realización de la cesión de la superficie destinada a vial así como a la financiación de las obras de urbanización que resten para que las parcelas resultantes de la segregación, puedan adquirir la condición de solar. =Cercedilla, a fecha de firma electrónica=El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)="*

Dada cuenta del **Informe Jurídico favorable** emitido por el Secretario General de fecha 27/02/2026.

Dada cuenta de las propuestas de **liquidaciones practicadas** por la Tesorera de la tasa licencia de parcelación siendo estas:

- **2,51€** Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela de cesión al Ayuntamiento.
- **30,74€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)
- **55,01€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)
- **89,28€** Liquidación de la Tasa de segregación

PRIMERO. Otorgar (…) licencia de parcelación sobre la finca referenciada, la cual tiene las siguientes características:

Parcela de cesión al ayuntamiento (mejora del vial): Franja de 1,02 m de anchura sobre los linderos de la parcela (…) (32,35 m²) y la parcela (…) (8,45 m²), con una superficie total de 40,80 m².
Esta superficie queda reflejada en la documentación gráfica aportada y en la memoria del proyecto apartados 4.1 y 4.2.; si bien se estima que existe un error en el apartado 6.4 de la memoria al señalar como superficie de cesión al ayuntamiento de 41,76 m².

Parcela (…): Resultado de la agrupación de las parcelas (…) (después de cesión de vial), (…) y 2/3 partes (69,56 m²) de parcela (…) (después de cesión de vial).

Superficie total de parcela 916,82 m² en base a los levantamientos topográficos efectuados sobre las parcelas afectadas.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

Parcela (…) Resultado de la agrupación de las parcelas (…) y 1/3 parte (35,39 m²) de (…) (después de cesión de vial).

Superficie total de parcela según superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Sobre esta parcela no se ha efectuado levantamiento topográfico.

Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado según proyecto redactado por el Arquitecto *(...)*.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca de referencia, la realización de la siguiente parcelación:

Parcela (…) de 916,82 m², cuyos linderos son quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

Parcela de cesión al Ayuntamiento (mejora del vial): con una superficie total de 40,80 m².

Parcela (…): superficie registral 490,39 m² o 512,39 m² según superficie catastral. Los linderos quedan reflejados en la documentación gráfica y memoria del proyecto aportado.

TERCERO.- Aprobar las siguientes liquidaciones, en virtud de las Ordenanzas Municipales vigentes, de conformidad con las propuestas formuladas por Tesorería en el apartado primero:

- **2,51€** Liquidación tasa licencia de parcelación de la parcela de cesión al Ayuntamiento.
- **30,74€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)
- **55,01€** Liquidación de la Tasa de la Parcela (…)
- **89,28€** Liquidación de la Tasa de segregación

CUARTO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, previo abono de las tasas que tenga pendientes de este expediente.

Téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad (asimismo deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística).

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.5.-OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA PASTELERIA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 20 de noviembre de 2026 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de noviembre de 2026, del tenor literal siguiente:

"= AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

Afrodita se concedió por acto de conformidad licencia de funcionamiento como pastelería con barra de degustación por la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2024.

Con fecha 14 de mayo de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 2 m^2 de espacio en vía pública para la colocación de 2 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 3 m2 para la colocación de 1 mesa en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto. La motivación de la reducción de mesas es por que el local no tiene más fachada ni más espacio en la acera para cumplir con la ordenanza.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora Segurcaixa, en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.* ***En este caso al ser una sola mesa no será necesario,*** *de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.4*
- *Si al realizar la visita de inspección esta fuera desfavorable u no subsanable esta autorización quedaría suspendida hasta obtener el visto bueno favorable.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 3m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de la Pastelería con barra de Degustación (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Coordinadora de los Servicios Técnicos (FIRMADO) = VBº INSPECTOR URBANÍSTICO (FIRMADO) ="

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza de la pastelería con barra de degustación sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 3m2 de espacio en vía pública para la colocación de 1 mesa.

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, indicadas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 3m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.6.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)
Registro de Entrada (…)
Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 26 de noviembre de 2026 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:
"= AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)
Registro de Entrada (…)
INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:
El (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 12 de mayo de 2004.
Con fecha 26 de noviembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del (…), sito en (…)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

en el que han solicitado 15m2 de espacio en vía pública para la colocación de 5 mesas en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.
La interesada aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que tiene una cláusula para la inclusión de la terraza.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.
Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*
SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*
TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.*
CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.

Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

En el cartel de autorización figurara el horario permitido.

Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.

Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 15m2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*

SÉPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Inspector Urbanístico (FIRMADO) = Coordinadora de Servicios Técnicos (FIRMADO)=”

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la terraza del café Colonial sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 15m2 de espacio en vía pública para la colocación de 5 mesas
Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora que se exponen en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive.
La superficie para la que se concede la licencia es de 15m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

CUARTO. Notificar al interesado/a la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.7.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
AUTEOCU (…)
Registro de Entrada (…)
Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 25 de noviembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el *informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:*
"=AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)
Registro de Entrada (…)
INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES
En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:
El (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno local del 21 de noviembre de 2007.
Con fecha 25 de noviembre de 2026, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública exponiendo que es titular del (…), sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 10,80m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 mesas en plataforma frente al local, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que tiene una clausula para la inclusión de la terraza.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.
Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*
SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*
TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.*
CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.

Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.

El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

En el cartel de autorización figurara el horario permitido.

Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.

Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).

Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.
***QUINTO.** Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 10,80 m2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable. Debiendo extremar las precauciones al cruzar los trabajadores.*
***SEXTO.** Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras.*
***SEPTIMO.** La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones está delegada en la Junta de Gobierno Local.*
Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.
En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad.
En Cercedilla a fecha de firma electrónica = COORDINADORA DE SERVICIOS TÉCNICOS (FIRMADO) = VBº INSPECTOR URBANÍSTICO (FIRMADO) ="

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…), con un espacio de 10,80m2 de espacio en vía pública para la colocación de 4 veladores.
Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora y que aparecen transcritos en el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.
La superficie para la que se concede la licencia es de 10.80m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia. No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes
No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.8.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la sigui8ente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 20 de noviembre de 2025 por **(…)**, para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

"= ***AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) presento cambio de titularidad de Bar-Cafetería por registro de entrada en fecha 21 de noviembre de 2023 y número (…).

Con fecha 20 de noviembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 24 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 8 mesas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 24 m2 para la colocación de 8 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficies mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME/

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.* ***En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de (…), debe estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres,*** *de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene la dimensión de 24m^2 y que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Coordinadora de los Servicios Técnicos (FIRMADO) = El Inspector Urbanístico (FIRMADO)

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada por (…) para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 24m² de espacio en vía pública para la colocación de 8 mesas según el plano aprobado.
Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 24 m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.
TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.9.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

2025/(…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 20 de noviembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza de la (…) en la (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

"= ***AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de Octubre de 2025, autorizó la licencia de funcionamiento para la Actividad de (…) a (…) con el nombre comercial (…).

Con fecha 20 de noviembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado 18m2 de espacio en vía pública para la colocación de 6 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 18 m2 para la colocación de 6 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficies mínimas que se indican en el esquema adjunto.

El interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME/

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.* ***En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de (…), debe estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres,*** *de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.*

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.4*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- *Si al realizar la visita de inspección esta fuera desfavorable u no subsanable esta autorización quedaría suspendida hasta obtener el visto bueno favorable.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 18m^2 y que*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones está Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Coordinadora de los Servicios Técnicos (FIRMADO) = El Inspector Urbanístico (FIRMADO).

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza de (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 18m2 de superficie en vía pública para la colocación de 6 mesas en (…).

Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas Anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 18 m2 y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

2.10.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

(…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha uno de diciembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

"= ***AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) tiene Licencia de Funcionamiento concedida por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del 29 de enero de 1964.

*Con fecha 1 de diciembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública para (…), sito en (…) en el que han solicitado **42m2** de espacio en vía pública para la colocación de **14 mesas** en el frente de fachada del local en base al esquema presentado, y que ha sido concedido en anteriores ocasiones.*

La interesada aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora SegurCaixa, en la que tiene una cláusula para la inclusión de la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

***PRIMERO.** La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: Terraza anual: período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive.*

CUARTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

QUINTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 42m^2 y 14 mesas que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SEXTO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas por las aceras y la fachada del Ayuntamiento tal y como se indica en el cartel aprobado.*

SÉPTIMO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, sita en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Coordinadora de los Servicios Técnicos (FIRMADO) = VBº Inspector urbanístico (FIRMADO)

Desde esta Concejalía de Desarrollo Local se propone:

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 42 m² de espacio en vía pública para la colocación de 14 mesas.

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 42 m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.11.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 17 de diciembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

"= ***AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) presentó cambio de titularidad aprobado por la Junta de Gobierno local en fecha 6 de junio de 2018.

Con fecha 17 de diciembre de 2025, (…) presenta solicitud de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que se conceden 30 m2 de espacio en vía pública para la colocación de 10 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, la Concejalía de Desarrollo local y la Policia Local, se determina conceder un total de 30 m2 para la

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

colocación de 10 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficies mínimas que se indican en el esquema adjunto.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME/

PRIMERO. *La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

SEGUNDO. *La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

TERCERO. *En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.*

CUARTO. *En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de (…), debe* ***estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.***

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las siguientes dimensiones de 30m^2 que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones esta Delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = COORDINADORA DE SERVICIOS TÉCNICOS (FIRMADO) = INSPECTOR URBANÍSTICO (FIRMADO).

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 30m² de espacio en vía pública para la colocación de 10 mesas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas de temporada: 1.2.1. **Temporada I o período estacional**: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.

La superficie para la que se concede la licencia es de 30 m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.12.- OTORGAMIENTO AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TERRAZA (…) EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)

Ref.: (…)

El Concejal Delegado de Desarrollo Local que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 28 de noviembre de 2025 por (…), para la solicitud de autorización de ocupación de la vía pública para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…).

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de marzo de 2026, del tenor literal siguiente:

*"=**AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA AUTEOCU (…)***

Registro de Entrada (…)

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente arriba referenciado y a la vista de los siguientes antecedentes:

El (…) tiene licencia de funcionamiento aprobada por la Junta de Gobierno local en fecha 22 de agosto de 2012

Con fecha 28 de noviembre de 2025, presenta solicitud (…) de autorización para instalación de terraza en vía pública sito en (…) con referencia catastral (…) en el que han solicitado de espacio en vía pública para la colocación de 10 mesas.

Habiendo sido analizado por los servicios técnicos municipales, se determina conceder un total de 24 m2 para la colocación de 8 mesas en (…), según esquema aprobado, dejando las superficie mínimas que se indican en el esquema adjunto.

La motivación de reducir dos mesas con respecto a la solicitud es que se mantendrá el mismo plano que el año anterior para que cada local de (…) tenga el mismo número de mesas.

EL interesado aporta póliza de seguro en vigor del de la aseguradora (…), en la que incluye la terraza.

En base a la ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros del municipio de Cercedilla publicada en el BOCM el 22 de junio de 2022.

Estos Servicios técnicos emiten el siguiente,

INFORME

***PRIMERO.** La ocupación de la vía pública objeto del informe contiene la identificación del interesado, junto con el croquis de la instalación de la terraza, el número de mesas, sillas y demás mobiliario que se pretende colocar en dicha terraza.*

***SEGUNDO.** La documentación presentada es la necesaria para la tramitación del expediente en base a la ordenanza municipal.*

***TERCERO.** En base al artículo 8, la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).*

CUARTO.** En base al artículo 11.3, El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada. En este caso y para garantizar que se salvaguardan las zonas de paso la terraza de (…), **debe estar delimitada con postes de madera o imitación a madera y con soga o cuerda en colores ocres, de tal manera que se delimite el espacio concedido con las zonas de tránsito establecidas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

QUINTO. *Se deben tener en cuenta los siguientes condicionantes en base a la ordenanza reguladora:*

- *Ante circunstancias imprevistas el Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida.*
- *Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento.*
- *La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.*
- *Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza del que sea responsable.*
- *El plano de la superficie autorizada será facilitado por el Ayuntamiento deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.*
- *En el cartel de autorización figurara el horario permitido.*
- *Los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.*
- *Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.*
- *Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.*
- *Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.*
- *Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.*
- *Quedan expresamente prohibidos los usos indicados en el artículo 14 de la ordenanza reguladora.*
- *En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas. Únicamente se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m2 y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.*
- *Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.*
- *Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.).*
- *Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

SEXTO. *Tras las comprobaciones oportunas, se ha observado que la ubicación en la que se pretende colocar la terraza tiene las dimensiones de 24m² que con ella no se obstaculiza el tránsito de peatones ni la circulación de vehículos y no entraña peligro o riesgo reseñable.*

SÉPTIMO. *Se deberá dejar libre como mínimo el espacio indicado en el croquis para el tránsito de personas y vehículos.*

OCTAVO. *La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia de ocupación de vía pública para la colocación de una terraza, con 8 mesas en (…) de esta localidad.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica = Coordinadora de los Servicios Técnicos (FIRMADO) = Inspector Urbanístico (FIRMADO).

PRIMERO. Otorgar la autorización de ocupación de la vía pública solicitada para la terraza del (…) sito en (…) con referencia catastral (…) con un espacio de 24m² de espacio en vía pública para la colocación de 8 mesas.

Se deben tener en cuenta los condicionantes en base a la ordenanza reguladora, que se han transcrito con el informe técnico.

SEGUNDO. Conceder la modalidad de Terrazas de temporada: la modalidad elegida es Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

La superficie para la que se concede la licencia es de 24 m² y se adecuará al croquis que se adjunta a esta resolución, junto con el cartel de la actividad de la terraza. Deben colocarse ambos carteles en lugar visible.

TERCERO. La autorización quedará condicionada al pago de las tasas reguladas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de Terrenos de Uso Público Local. La falta de pago de la tasa determinará de forma automática la revocación de la licencia.

CUARTO. Notificar al interesado la resolución del expediente, con los recursos pertinentes.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO LOCAL

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros asistentes adopta el siguiente

ACUERDO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS:

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.05 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2966E998-A7F9-482E-AC6C-813DE7D35923-1057259